

MANIFIESTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CONTRA

EL DR. D. MIGUEL HERREZUELO,
CANÓNIGO MAGISTRAL QUE FUE DE LA CATEDRAL
DE ZAMORA,

AUTOR

DE LA DISERTACION TEOLÓGICO-JURÍDICA
SOBRE LA CONSERVACION DE DIEZMOS Y BIENES
DE LA IGLESIA:

Y

contestacion á la censura con que fué califica-
da su obra por la Junta de la Villa y Corte
de Madrid.

CON LICENCIA:

Salamanca, en la Imprenta de Vallegera.

Manifiesta de los procedimientos intentados en el dia 25 de Octubre del año de 1820, contra la persona del Sr. D. Miguel Herrezuelo, Canónigo Magistral que fué de la Santa Iglesia de Zamora, Autor de la Disertacion Teológico-Jurídica, sobre la conservacion de los diezmos y demas bienes de la Iglesia, en virtud de una causa criminal que se formó contra él de orden del pretendido gobierno constitucional por uno de los Jueces de primera instancia de la Heróica Villa y Corte de Madrid, cometida al Juez de primera instancia de la Ciudad y Partido de Zamora D. Mariano Milla; y de la contestacion del mismo Autor á las notas y censura con que ha sido calificada su obra por la Junta Provincial de censura de la misma Villa y Corte.

Suele decirse, que todo vá en genios, y cada cual tiene el suyo. Unos son sumamente apáticos é indiferentes; lo mismo les dá por lo que vá que por lo que viene: no toman interés por los sucesos del mundo, que sean adversos ó favorables: como no los anden con el cuerpo, y su comodidad no se altere, todo lo demas es un cuento: vamos adelante, y árdase Troya: si vejetan, crian buena panza, y engordan. Válgame Dios! que casta de

avechuchos tan inútiles y de ningun provecho! Otros por la inversa son demasiadamente sensibles á los bienes y males de la vida: tanto cuanto les place y agrada lo bueno, les incomoda y trastorna lo malo. Un desastre particular, una calamidad comun agitan sobremanera su espíritu; no sosiegan, no duermen, no viven, revolviendo en su imaginacion ideas meláncolicas, consecuencias tristes y funestas. Por fortuna ó por desgracia era este Señor uno de estos: la aprehension pudo mucho con él. Los males leves y pequeños eran para él graves y grandes: ¿pues que sensacion no harian cuando en la realidad eran graves? Hé aqui la causa física y moral de sus disgustos interiores, de las amarguras que su alma (que Dios goce) sentia despues de publicado el infame código, de suerte que puedo decir con verdad, que muchos dias se sustentaba de ceniza, como si fuese pan, y mezclaba con lágrimas su bebida. Amenazadas la Religion del Dios de Israel, la Iglesia de Jesucristo, que adquirió á costa de su preciosa sangre, tratados con el mayor desprecio y abatimiento sus Ministros, desterrados ó expatriados sus primeros Pastores los Obispos, asaltado por los lobos el redil, y hacer cruel matanza en el rebaño de Jesucristo, abierta una puerta bien grande al libertinaje y corrupcion general de cos-

tumbres con la desgraciada constitucion, atropelladas las leyes, trastornados los derechos, y echados por tierra la alianza y pacto sempiterno..... todos, todos estos males juntos, decia, cayeron sobre nosotros, porque nos hemos apartado del testamento de Dios: *quia recessimus à testamento Dei.* ¿Que extraño sería, señores, que su alma estuviera siempre en sus manos, esperando el último golpe de los impíos contra la fluctuante navecilla del pescador? Y si levantaba los ojos á los montes del Cielo, de donde esperaba con gran confianza el auxilio del Dios de los Ejércitos; entre tanto el ver que los impíos prosperaban en sus derrotas y caminos, y los pecadores se daban el parabien en su malicia, le hacia exclamar con el Profeta Habacuc: *quare via impiorum prosperatur bene est omnibus qui operantur iniquitatem?* y con David, „ ¿has-
 „ta cuando, Señor, se han de gloriarse los pe-
 „cadores? ¿han de estar insolentes los que
 „hablan la iniquidad? A tu Pueblo, Señor,
 „han humillado, y maltratado á tu heredad.”
 El ver la sacrilega profanacion, que de estas mismas palabras se hacia en los escritos anticristianos y escandalosos, que entonces se publicaban en Zamora, aplicándolos á los Ministros evangélicos, tratándolos de hombres perversos y sediciosos, y á el Autor de la Disertacion señaladamente de un nuevo

Profeta falso y seductor; que en ello tomase partido, y se hiciese el Corifeo de estos hombres malévolos y charlatanes un eclesiástico que le preparó Dios por su Angel de Sata-nás, que á todas horas le castigase por obra, por escrito, por señas, de palabra, pues de todos estos modos le ajaba, é insultaba en los sitios públicos, y en el templo, teniendo escandalizado con esta mas que reprehensible conducta al Clero de dicha Ciudad. Hizole Dios como un hombre que no oye, y que no tiene en sus lábios palabras con que responder. Todo producía en su espíritu una sensación tan viva, que, comunicándose á la vida animal por la física union y relacion de las dos sustancias, hizo, que corporalmente enfermase. Hubo necesidad de recurrir inmediatamente al remedio de las sangrías; y cuando se consideraba mas desahogado y tranquilo, se le dió noticia, de que el Juez de primera instancia, D. Mariano se hallaba con una causa criminal cometida desde la Corte, en la que se le mandaba le tomase ciertas declaraciones, le ratificase en ellas, y le retuviese preso en su casa. Presumió al momento lo que seria, y esperaba con ánimo esforzado se le hiciese saber la providencia. Mas como á otro dia siguiente le instruyesen, de que aquella no se limitaba á la retencion doméstica, sino que prevenia, que ratificado

en sus declaraciones, fuese conducido en calidad de preso á la Corte bajo de toda responsabilidad y seguridad, entonces mudó de dictámen, porque, si estaba dispuesto á contestar detenido en su casa á los cargos que le hiciesen, no lo estaba para emprender un viage prematuro, y precipitado sin exponer su vida en el transito, que era lo último que le podian quitar; y porque creyó no debia dar lugar á que se cometiese un insulto de esta naturaleza contra lo mas sagrado de su persona, siempre que se pudiese por otros medios evitar. Levantóse volando, aunque sin tiempo, de la cama: entrada la noche salió solo de su casa, y pasando por enmedio de los que ya iban á buscarle, se refugió en casa de un amigo, á quien pocas horas antes tenia hablado, y comunicado el secreto. (Dios le pague la buena obra que hizo con él.) Gozando pues de mas tranquilidad y sosiego, resolvió desde su voluntaria prision hacer presente á S. M. lo que le pasaba en la forma siguiente:

Representacion que de su puño y letra dejó escrita el difunto Magistral.

SEÑOR:

Don Miguel de Herrezuelo, Presbitero,

Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Zamora, á V. M. con el mayor respeto hace presente: que habiéndose hallado enfermo algunos dias á causa de un encendimiento y plenitud de sangre, que pudo producir un golpe fatal en su salud, pero que se atajó á beneficio de las sangrías y otras medicinas, que dispusieron los facultativos; reconociéndose algun tanto restablecido, en el dia 25 de Octubre al anochecer salió de su casa con aquella libertad que es consiguiente á todo hombre, que es señor y jefe de su casa y domésticos, y sin que anteriormente autoridad alguna civil ó eclesiástica le hubiese emplazado, requerido, ó notificado providencia judicial, ó extrajudicial, que embarazase su salida. Mas en el propio dia y hora se entró en su casa el Lic. D. Mariano de Milla, Juez de primera instancia del Partido de Zamora, acompañado de un alguacil y dos soldados: preguntó á los domésticos por la persona del Magistral, que le dieron razon de su salida; registró su casa, creyendo se hubiese ocultado en ella; ejerció otros actos de esta naturaleza: al salir de ella dejó dos soldados de centinela á la puerta de la calle; por dos veces reforzó la guardia hasta las once de la noche, que la mandó retirar: en cuyos momentos pasó oficio de las ocurrencias referidas al Gobernador militar, implorando el

auxilio de la fuerza armada, y dispuso, que una partida de caballería partiese al lugar de Almendra, adonde llegaron el 26 á las dos de la mañana, allanaron de su orden las casas del Párroco y sus feligreses, turbando intempestivamente la tranquilidad de aquellos pacíficos ciudadanos, infringiendo una de las leyes fundamentales de la Monarquía y de las mas delicadas del Código, tomando ademas otras providencias á este tenor contra la persona del Magistrat. Este es, Señor, el hecho de la verdad.

Noticioso el exponente de estos procedimientos, y que traían origen de una causa formada contra su persona por uno de los Jueces de primera instancia de la Villa y Corte de Madrid (que cree ser D. José de Sojo) en razon de haber sido delatado á la Junta Provincial de Censura de la misma un escrito impreso, que se dice, *Disertacion Teológica Juridica en defensa del Precepto que obliga á todos los Fieles Cristianos á pagar diezmos y primicias á la Iglesia de Dios*, y demas en su cabeza contenido, calificada por ésta en algunas líneas de sus páginas con las notas de que no tiene noticia el exponente, y cometida aquella al referido D. Mariano de Milla con la providencia de que interviniendo Juez competente, recibiese al exponente varias declaraciones, le ratificase en ellas, y

asi ejecutado, le condujese en calidad de preso bajo de toda seguridad y responsabilidad, á la Villa y Corte de Madrid á disposicion del señor Juez de primera instancia comitente, contra lo dispuesto en el art. 249 del Código „los eclesiásticos continuarán gozando „del fuero de su estado en los términos que „prescriben las leyes, ó que en adelante prescribieren:” y á mayor abundamiento contra lo que ordenan las leyes divinas y los sagrados cánones: para evitar esta intentada vejacion contra su sagrada persona, que casi aniquilada en fuerza de sus actuales indisposiciones y achaques, llevaria expuesta su vida en el tránsito, se ha retraido de restituirse á su casa, dando tiempo á implorar la clemencia y proteccion de V. M.

El exponente está pronto á dar una satisfaccion á las notas, con que se haya calificado su Disertacion, y á desvanecer con los mas sólidos fundamentos cualquiera sospecha de crimen, de que haya sido tildado; pero desea que se proceda en todo conforme á ley y derecho, y con arreglo al decreto de 10 de Noviembre de 1810 sobre la libertad política de la imprenta. Es un interés de V. M., del Gobierno, y de toda la Nacion entera, que las leyes fundamentales de la Monarquía se hagan amar y respetar de todos. En esto está cifrada la felicidad de los españoles y la li-

bertad individual de los ciudadanos.

La conducta del exponente en todos tiempos, y especialmente en los presentes, ha sido y es notoriamente pacífica. Dedicado por su oficio al ministerio de la palabra divina, ha pensado únicamente en dirigir las almas por el camino de la salud eterna, predicando á los fieles las máximas sagradas del Evangelio, é inspirándoles el amor fraternal exhortándolos á la práctica de las virtudes cristianas, á la conservacion de la paz y pública tranquilidad, á la sumision á las legítimas potestades, pues el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, dice S. Pablo: estas han sido sus ordinarias ocupaciones, sin que se haya mezclado en otros asuntos políticos, agenos del ministerio á que Dios le ha destinado en su Iglesia con muchos deméritos suyos, y no con algunos méritos propios. Testigo es Dios, si ha predicado otra cosa que á J. C., y éste crucificado.

Suplica á V. M. se digne mandar despachar vuestra Real orden, concediendo al exponente vuestro salvo conducto para restituirse á su casa sin peligro de ser molestado ni vejado, y quedar á disposicion del Sr. Obispo, para asegurar su persona, si se juzgase necesario, en cuya presencia hará las declaraciones que le faesen pedidas entretanto que se sustancia la causa por el orden del referido.

decreto, comunicándole traslado de la calificación pronunciada por la Junta Provincial de Censura de la Villa y Corte de Madrid, y otorgándole las apelaciones á la Junta Suprema; y si despues de todo resultase ser delincuente, sabrá sufrir con resignacion las penas que le impongan las leyes.

Dios N. S. conserve la importante vida de V. M., como desea este su mas rendido súbdito y atento Capellan Q. B. L. R. M. de V. M.

SEÑOR:

M. D. H.

No habiendo recaido decreto favorable ni perjudicial, al modo que si fuese sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sin esperar que se le comunicase traslado de la calificación, pues sabia que los señores calificantes no estaban de ese parecer y dictámen, habiéndole remitido un amigo anticipadamente apuntacion de los lugares calificados con la censura y notas de altamente subversivos é injuriosos al Rey y á las Cortes, puso la contestacion que dice asi:

CONTESTACION.

Señores Presidente y Jueces Calificadores de la Junta Provincial de Censura de la He-

róica Villa y Corte de Madrid: Una de las notas características de la sana doctrina es el ser perseguida de los impíos y malévolos. El texto sagrado del antiguo y nuevo Testamento ofrece abundantísimas pruebas de esta verdad. Jesucristo nuestro Divino Salvador lo fué en su sagrada Persona y doctrina. Se lo profetizó á sus Apóstoles y Discipulos, y S. Pablo dejó escrito en su carta á Timoteo: „vendrá tiempo, en que los hombres no podrán sufrir la sana doctrina.” Esto era bastante para que fuese perseguida y calumniada por los impíos de nuestros dias la *Disertacion Teológica Jurídica* en defensa de la conservacion de los diezmos y bienes eclesiásticos: se trata en ella de hacer ver á la Nacion entera la doctrina sana de la Iglesia, de la Tradicion, de los Concilios, de los Santos Padres, y toda la fuerza de la razon y de la justicia, para que en ningun tiempo, y especialmente en el que vivimos, se deje alucinar y llevar del viento de las doctrinas várias y peregrinas: pues *cito persequimini et comprehendite eam*, y ven aqui VV. lo que ha dado margen á tomar segunda vez la pluma en defensa de la buena causa y *Disertacion* perseguida.

La primera calificacion no recae sobre aserciones absolutas y determinadas. No es lo mismo hablar asertiva que hipotéticamente: es necesario tener presente esta distincion de

locuciones para no censurar en un escrito las proposiciones que en él se hallan, no afirmando y de propia sentencia, sino disputando ó proponiendo las consecuencias, que de una hipótesis serian inevitables. De otro modo serian censurables infinitos pasages, que bajo de este estilo y locucion se encuentran en los escritos dogmáticos de los Santos Padres, refutando las heregías de su tiempo. Todo el primer pasage calificado con la censura *de altamente subversivo é injurioso al Rey y á las Cortes* en la pág. 2.^a de la Disertacion, que empieza: „Pero Señor, ¿qué pretende „V. M.? ¿qué es lo que intentan las Cortes? „¿que veamos servir de presa el Santuario á „nuevos Antíocos y Heliodoros? ¿apoderarse „los Intendentes de los bienes de las Iglesias „y Monasterios con el especioso pretexto de „necesidad y urgencias del Estado? ¿monges „olvidados de la observancia regular, y sin „destino tantos hombres consagrados á Dios „por la solemnidad de sus votos, y que tienen un derecho imprescriptible á sustentarse, y vivir de ellos? ¿dispersadas las vírgenes del Señor, ¿la grei escogida de Jesucristo expuesta á ser acometida de los lobos, que nada perdonan ni respetan? ¿destituida „la Iglesia de la mayor parte de sus ministros, y bañada en lágrimas lamentarse, como otra Raquéel, de la perdida de sus hijos,

„ como los Macabeos del oprobio y abatimien-
 „ to del templo, y del esterminio de la gran-
 „ deza y magestad de su culto? A esto, Señor, se
 „ dirigen los decretos de V. M. con acuerdo y
 „ aprobacion de la Junta Suprema y Provisio-
 „ nal de Gobierno, yá mandando á los Regula-
 „ res, que no den hábitos ni profesiones, yá
 „ suspendiendo la provision de toda clase de
 „ Beneficios, como no sean curados; sin limita-
 „ cion de tiempo ni designacion del número de
 „ individuos, que haya de quedar para servir
 „ las Iglesias y mantener el culto. A esto se di-
 „ rigen las indicaciones y las proposiciones he-
 „ chas en las Cortes hasta aqui, yá de que se
 „ invite á los Regulares de ambos sexos á que
 „ abandonen el claustro y sus conventos, apli-
 „ cando sus rentas y posesiones á los usos y
 „ fines que alli se proponen. Unas veces es-
 „ tinguiendo las décimas eclesiásticas, otras
 „ extrayéndolas del Clero y haciendo distri-
 „ bucion de ellas en objetos heterogéneos. ¿Qué
 „ es esto, Señor, qué es esto? ¿No es atacar
 „ de firme la Religion hasta no dejar funda-
 „ mentos en ella, si fuese posible? *Exinanite,*
 „ *exinanite usque ad fundamentum in ea.* ¿La
 „ Religion Católica, Apostólica, Romana que
 „ el Gobierno protege por leyes sábias y justas?”
 Todo este pasage calificado es una locucion
 hipotética. Es decir: suponiendo los decretos
 de una absoluta é indefinida prohibicion de

dar hábitos y hacer profesion regular, y de una suspension general de provision de Beneficios eclesiásticos, excepto los curados, sin determinacion de tiempo, lugar, y personas que hayan de quedar para el servicio del culto divino en cada Iglesia Cathedral, Colegial, ó Parroquial; suponiendo las indicaciones y proposiciones hechas á las Cortes por el señor Diputado Sancho, á que me remito, y dieron margen á mi Disertacion, especialmente la de que „no ordenen los Obispos, „mientras que haya Sacerdotes Regulares *extra Claustra*, que sirvan las Parroquias:” como si la Religion Católica exigiese únicamente, que se dé el pasto espiritual, y administren los sacramentos á los fieles, y no el que en todas las iglesias y templos erigidos en todo el Orbe cristiano se dé á Dios verdadero el culto público y solemne, que á él solo es debido principalmente, y por él á sus Santos. En esta suposicion é hipótesis antecedente, digo; que se hacen ver á S. M. y á las Cortes las consecuencias y efectos, que de allí vendrian á resultar. De consiguiente no son una asercion absoluta del autor, sino hipotética y de suposicion; de forma que no tienen mas verdad de presente que la de la hipótesis, ó antecedente supuesto que las produce. Por esta razon no se encuentra en todo el pasage calificado materia ó sustancia científica, que

censurar, como no sea la misma, que de suyo presentan los decretos de S. M. y proposiciones del señor Sancho. Mas, como el autor de la Disertacion no ofrece la transcendencia de estas consecuencias á la alta consideracion del Rey y de las Cortes, porque asi se lo quiere, ó como un efecto de su acalorada imaginacion, sino por las pruebas auténticas é irrefragables, que á punto seguido presenta en el que empieza „es claro” es necesario que las pruebas sufran la misma calificacion y censura.

Las pruebas que el autor presenta son las siguientes: 1.^a „Jesucristo, fundador de nuestra sagrada Religion, despues de haber escogido doce pobres pescadores y haberlos nombrado sus Apóstoles, para que le estendiesen y propagasen en el mundo, viendo que la mies del Evangelio se multiplicaba, y que eran pocos los operarios, rogad, les dice, al Señor de la mies, que envíe operarios á su mies: con este objeto eligió setenta y dos discipulos, para que trabajasen en ella, y los mandó á predicar de dos en dos á todas las ciudades y lugares, adonde el Señor habia de venir.” Luego, habiéndose multiplicado tanto por la misericordia de Dios la semilla del Evangelio en el Reino español con la fé y religion de sus Pueblos, el proponer medios y arbitrios para que se hagan escasos los ope-

rarios, los Ministros y predicadores evangélicos, cuando son mas necesarios; es pretender que se esterilice esta semilla, y poco á poco se vaya perdiendo la Religion; es intentar un medio enteramente contrario al que practicó Jesucristo para que, echando profundas raíces, fructificase cada dia mas, y se aumentase. *Mensis quidem multa, operarii autem pauci. Rogate ergo Dominum messis, ut mittat operarios in messem suam.* 2.^a La fé, dice S. Pablo, entra en el corazon del hombre por el oido, esto es, por la predicacion de la divina palabra. *Fides ex auditu, auditus autem per verbum Christi;* porque ¿cómo oirán sin predicadores? Es de fé católica, que el ministerio de la predicacion del Evangelio le confió Jesucristo no á otros que á los sacerdotes y ministros de la Religion; luego, si éstos empiezan á escasearse, se hará tambien escasa la predicacion. A esto se seguiría la escasez de los creyentes en Cristo, porque *quomodo credent sine predicante?* Y disminuido el número de los fieles, es inevitable la insensible ruina y decadencia de la Religion, hasta que por último trance llegase aquel terrible tiempo, en que el corto número de creyentes corriese de una parte á otra, del oriente al occidente de España, deseando oír la palabra de Dios, y no hallarian quien se la digese por falta y escasez de predicadores

y ministros; amenaza terrible, que Jesucristo hace en su Evangelio al Pueblo Cristiano, si se aparta del camino saludable de su Ley, y desprecia la doctrina de sus ministros. Y entonces, vengo á concluir, diciendo *¿cual seria la Religion de España?* 3.^a Coincide con la 1.^a y 2.^a: porque si se atan las manos á los Obispos, para que no dispensen aquella gracia, que S. Pablo amonestaba á su Discipulo Timoteo que resucitase, la cual le habia sido dada por la imposicion de las manos del Presbiterio, se interrumpiría la sucesion de sacerdotes y ministros inferiores que se difunden por la sagrada ordenacion; cesarían los Apóstoles, los Evangelistas, los Profetas y Doctores; cesaría la obra del ministerio; la edificacion del cuerpo místico de Cristo, y se acabaría en España la Iglesia y la Religion. No pueden ofrecerse pruebas mas auténticas é irrefragables de las consecuencias fatales que produciría la hipótesis antecedente en perjuicio de la Religion y de la Iglesia. Y por otra consecuencia necesaria é inevitable serán calificados por la misma Junta Provisional con la censura de *altamente subversivos é injuriosos al Rey y á las Cortes* el Texto sagrado, las palabras y obras de Jesucristo, la Teología y doctrina de S. Pablo, todo lo que han establecido bajo de estos principios los sagrados Concilios, y lo que han escrito los

Santos PP. y DD. de la Iglesia. ¿No es un buen modo de calificar? ¡A qué tiempos hemos llegado! Parecerán duras estas cosas, como á los Discipulos del Señor aquellas divinas palabras: „si no comiéreis la carne del „Hijo del Hombre, y bebiéreis su sangre, „no tendréis vida en vosotros:” *durus est hic sermo, ¿et quis potest eum audire?* Porque confundian la comida y bebida carnal con la espiritual, de la que les hablaba Jesucristo. Distingan pues de locuciones los señores calificantes, y atiendan al sentido de las palabras; y se hallará, que el pasage calificado con la censura de *altamente subversivo é injurioso al Rey y á las Córtes*, está bien exento de serlo.

Pasemos de aqui á otro punto. „No es „asi como ha de prosperar el Reino: no es „asi como ha de ser feliz la Pátria. El Tira- „no pudo hacer esto y mucho mas en otro „tiempo: pero á V. M. C. toca (una vez que „las Córtes han renunciado de este glorioso „tratamiento) digo, que á V. M. C. toca y „pertenece imitar el egemplo de los Maca- „beos, que derrotados sus enemigos, trataron „lo primero de purificar las cosas santas, y „renovarlas.” No puedo llegar á penetrar la razon y la justicia con que la Junta Provincial ha marcado este pasage con la censura de *subversivo*. Es un problema entre los mas

grandes políticos del mundo ¿cual es el verdadero origen de la felicidad de una nacion? Por mas que han alambicado el discurso, indagando las causas intrínsecas y recursos interiores, que son los primeros manantiales de la fecundidad y riqueza de una nacion, á saber, la situacion local, la calidad del terreno, los beneficios y trabajos útiles, de que es susceptible, sus mas analogas producciones, la inclinacion genial de sus habitantes, las relaciones de conveniencia y de comercio con otros paises: todos, todos están discordes, sin que hayan podido convenir en una cosa fija: (tengo presente haberlo así leído en las empresas políticas del señor Saavedra, aunque no puedo citar cual de ellas es á punto fijo: estoy sin el auxilio de esta obra y de otras, que, por haberlas manejado, me serian muy del caso para ilustrar mas y mas la materia de que estoy tratando) unos la quieren agricultora, otros mercantil, otros industriosa y manufactora, otros mas místicos y devotos se inclinan á la moralidad; y ciertamente que no van descaminados; porque una nacion sin virtudes morales es un grande pueblo de hombres inertes, ociosos, entregados á los vicios y á la molicie, de quienes nada bueno, nada próspero y feliz puede la Pátria prometerse. Y sobre una cuestion política tan agitada y nunca definida, ¿será

posible que recaiga con razon y con justicia la negra nota, ó censura de *subversiva*? ¿Pues qué, los que así disputaron sobre la materia en beneficio de la sociedad, tuvieron luces y libertad para discurrir lícitamente, y el autor de la Disertacion (aunque no le falten por la misericordia de Dios) no podrá usar de ellas con igual libertad, cuando se trata de hacer feliz á su Pátria? ¿Las Córtes hallaron la piedra filosofal? ¿Los medios que han adoptado para hacer la felicidad de la Nación, son los únicos, seguros, é infalibles en orden al fin que se han propuesto, y á que aspiramos todos, de modo que se gradúe de una temeridad, un desacato, una positiva resistencia á la prosperidad nacional, no digo el despreciarlos, sino el proponer los inconvenientes, las consecuencias nada favorables, que podrian acarrear á la Religion, que es la primera felicidad y verdadero origen de la grandeza temporal de la Pátria? No puedo presumir, que un congreso de sábios tan respetable, llegue á cegarse en tal conformidad, que se crea en lo humano infalible en sus resoluciones. Eso sí que sería no querer acertar; eso sí que sería cerrar los ojos á la luz que podria recibir de otra parte, y no buscar el bien general de la Nación.

El verdadero origen de la felicidad espiritual y temporal de una nacion, es Dios,

à quo bona cuncta procedunt, de quien proceden todos los bienes. Dios la envió al mundo con la Religion y el conocimiento de su Divinidad. Jesucristo su hijo unigénito, que se dejó ver entre los hombres, hecho hombre, sin dejar de ser Dios, la perfeccionó, la plantó con su doctrina, con su predicacion, á costa de su preciosa vida, instruyó en ella á sus Apóstoles, los Apóstoles á sus Discipulos, quienes, como dice S. Juan Crisóstomo, fueron los Padres y Maestros de todos los creyentes; y por una no interrumpida série de Pastores y Doctores, es como se ha comunicado á todas las Naciones, á todos los Pueblos, que viviendo entre las tinieblas de la idolatría y supersticion, fueron iluminados con la luz grande de la Religion verdadera, del conocimiento del verdadero Dios, del Evangelio de Jesucristo. Desde entonces fueron felices y bienaventurados, desde que recibieron al Señor por su Dios, y han sido elegidos para ser heredad suya. *Beata gens, cujus est Dominus Deus ejus: populus quem elegit in hereditatem sibi.*

Asi es feliz y bienaventurada, y lo será hasta el fin del mundo, si esta luz inextinguible y antorcha brillantísima de la Religion Católica no deja de alumbrarla con todo el resplandor de sus purísimos rayos. Con ella le vendrán todas las grandezas y felicidades

de la tierra; todos los bienes temporales se los dará Dios como por añadidura, y como se suele decir, con abundancia: así lo promete Jesucristo en su Evangelio: *quaerite primum Regnum Dei, et justitiam ejus, et haec omnia adjicientur vobis.* Y si una pequeña obra que hagamos, un momento leve de tribulación, dice S. Pablo, es premiado por Dios con un peso eterno de Gloria en el Cielo. ¿Como no colmará Dios de bendiciones temporales á una Nacion entera, que coloca su mayor grandeza y felicidad en amarle y servirle, en ser católica, en profesar esta Religion desde el primero hasta el último de sus hijos? ¿en no permitir en ella otro culto y adoracion que el que ella misma prescribe, y en procurar su aumento, su mayor gloria y la de Dios? Así la Nacion Judía se gloriaba de que Dios era conocido en sola ella, y magnificando su nombre en Israel. Allí tenia su trono de paz, y su habitacion en Sion. Allí quebrantó Dios la potencia de los Arcos, el Escudo, la Espada y la Guerra. De aqui se consideraba la mas grande y señora de todas las Naciones del mundo. No hay, decia, Nacion tan grande como la nuestra, que tenga sus Dioses tan cerca de sí, como nuestro Dios es con nosotros. Esto la elevó al predominio de todas las Naciones: el Hetheo, el Getheo, el Ceretheo, el Jebuseo, el Amorreo, todos

fueron atados al carro de su triunfo, y sirvieron para celebrar su grandeza y poder. Con la sabiduría de la verdadera Religion vinieron á Salomon todas las felicidades y bienes del mundo. *Venerunt mihi omnia paritèr cum illa.* „Darás, Señor, á tu siervo un corazón dócil, para que pueda juzgar á tu Pueblo, y discernir entre lo bueno y lo malo.” Agradó al Señor esta súplica de Salomon, y le dijo Dios: *porque pediste esto, y no pediste para tí una larga vida, ni riquezas, ó las vidas de tus enemigos, hice contigo segun tus deseos, y te di un corazón sábio, y tan entendido, que, antes que tú nacieses, no hubo otro semejante á tí, ni despues de tu muerte se levantará. Pero aun esto, que no me pediste, te daré, á saber: Gloria y riquezas, de suerte que ninguno habrá habido semejante á tí entre los Reyes que precedieron en todos los tiempos hasta los tuyos.* La sabiduría de Salomon era admirada de todos los Orientales y Egipcios, y era mas sábio que todos los hombres. Reinaba sobre toda la Region que hay desde el rio de la tierra de Philistim, hasta los términos de Egipto, desde Thapsa hasta Gazan; poseia todos los Reyes de aquellas Regiones, y gozaba de paz de todas partes al rededor de sí. Judá é Israel habitaban sin temor alguno al abrigo de su viña y á la sombra de su higuera. Tan feliz y bienaven-

turado en la tierra, como esto, hizo Dios á Salomon y á su Pueblo. Mas, luego que se entregó á los amores de las mugeres alienígenas, sobre quienes dijo Dios á los hijos de Israel, que no se mezclasen con ellas, porque ciertísimamente apartarian de él su corazón, para que siguiesen sus Dioses: despues que su corazón fue pervertido por las mugeres, ni ya era perfecto delante del Señor su Dios, como el corazón de David su padre: despues que edificó el Templo de Chamos al Idolo de Moloch en el monte que es contra Jerusalem, á donde él y sus mugeres iban á ofrecer incienso y á sacrificar, moviendo con su egemplo á los Israelitas á la idolatría; se llenó Dios de ira contra Salomon, que se le apareció segunda vez, y le dijo: *Porque hiciste esto, y no guardaste mis preceptos, haré trozos tu Reino, y le daré á tu siervo Jeroboan.* Desde entonces desapareció toda la gloria de Salomon, y aquel Pueblo, que habia sido el objeto de la predileccion de Dios, y la admiracion de las Naciones, vino á ser el proverbio y la fábula de todos los Pueblos, y arrancado de la superficie de la tierra que le dió el Señor, porque no guardó sus preceptos y ceremonias; porque dejó al Señor su Dios, que sacó á sus padres de la esclavitud de Egipto, y siguieron los Dioses agenos, les dieron culto y adoracion.

Está pues demostrado, que, lo que hace prosperar y engrandecer una nacion católica, es mantenerse en el servicio y amor de Dios, conservar en toda su pureza y esplendor la Religion, y no dejarse arrebatarse del viento de las doctrinas varias y peregrinas. Y siendo los Sacerdotes y Ministros de esta misma Religion el canal, y los conductos por quienes quiso Dios que se comunicase por medio de la predicacion y doctrina á todos los Pueblos, y se conservase en el cuerpo místico de los fieles que la han recibido; si éstos se obstruyen y se ciegan, si se interrumpe en España por mucho tiempo la sucesion de Sacerdotes, no permitiendo á los Obispos el ejercicio de consagrar y ordenar dignos Ministros á la Iglesia, mientras que haya Regulares *extra claustra*, ó siendo mucha la mies de los fieles, se trata de reducir á pocos los operarios, ha de resultar la disminucion de los creyentes, y la decadencia de la Religion. Supongamos que se piensa en traer á una populosa Ciudad las aguas que se desgajan copiosas de una alta roca que la domina de cerca, y colocar en el centro de ella dos ó mas fuentes, de donde se provean de aguas sus habitantes para el servicio y utilidad de sus casas. Es necesario hacer primeramente al pie de la roca un depósito en donde se recojan y reúnan las aguas; de allí construir canales ó con-

ductos subterráneos para guiarlas; de trecho en trecho arcas ó receptáculos que sirvan de matrices, en donde descansen, se depositen, y vayan saliendo sin interrupcion por los acüeductos hasta llegar á introducirse en las fuentes de la ciudad, que abiertas en copiosos caños de agua causen el beneficio comun que se desea. Ahora bien; si no se cuida de tener limpios y corrientes los conductos y las arcas, si por desidia vienen á obstruirse, cegarse, ó filtrarse las aguas, el agua de las fuentes irá escaseándose, con el tiempo vendrán á secarse, y la Ciudad volverá á quedar sin aguas y sedienta. Por tanto dije, que *no es asi como ha de prosperar el Reino, no es asi como ha de ser feliz la Pátria: el Tirano (quiero decir Napoleon) pudo hacer esto y mucho mas en otro tiempo.* Él despojó nuestros templos, expelió de sus conventos los Religiosos, ocupó sus bienes, dandoles la investidura de nacionales, y causó una herida mortal á la Iglesia y á la Religion. Pero siendo una de las primeras atribuciones de un Monarca y Magestad Católica proteger por leyes sábias y justas la Iglesia y la Religion, á la Magestad Católica del Rey, á quien las Cortes reconocen adornado de este glorioso título y tratamiento, toca y pertenece seguir el egemplo de los Macabeos, que, derrotados sus enemigos, trataron lo primero de *purifi-*

car las cosas santas, y renovarlas.

Se dirá, que Napoleon ocupó para sí estos bienes y sin legítimo título, pero que el Soberano le tiene, para esponderlos en beneficio de la Nacion. Mas volvamos los ojos á los tiempos pasados, y veremos las ventajas que podrá traer esta medida. Con autoridad legítima se enagenaron los bienes eclesiásticos de hospitales, obras-pias, cofradías, patronatos y capellanías con el bello pretexto de extinguir los vales reales. ¿Y qué sucedió? Los compradores se enriquecieron y engrosaron, y la Nacion quedó ahogada con una deuda tan considerable, que, si antes de la enagenacion se veia empeñada, despues quedó atollada y entrampada para siempre. La parte mas necesitada de ella privada de los auxilios que ofrecian tan piadosos establecimientos, los pobres y personas miserables sin el socorro de los hospitales en sus enfermedades, los huérfanos y doncellas sin la dote ó limosna que les suministraban las obras-pias, para no abandonarse, y procurar un estado y colocacion con que vivir honradamente, muchos clérigos, mendigos y sin cóngrua sustentacion. Esto no es hablar de memoria; no es una exageracion, sino un hecho, que todos nosotros estamos palpando y experimentando en el dia. Asi que los bienes de los Monasterios se venderán, los compradores harán su negocio, la

Nacion no saldrá del barranco, y la clase mas miserable de ella quedará envuelta, y perecerá en la misma miseria. No nos cansemos: si se quiere sacar las cosas de su quicio y darles otros destinos que el que les dá su propia naturaleza, pronto se acabará con todo. Si se saca del agua una trucha, prontamente acabará la vida, porque no es animal terrestre: si se quiere hacer volar á un buey precipitándole de lo alto, se estrellará contra el suelo, porque no es animal volátil. Los bienes eclesiásticos tienen su vida y aprovechan á todos, si se conservan en su ser y centro. Ellos se expenden en beneficio comun: pocas son las clases que no participan de su sustancia. De alli se renueva el clero, vive el militar, se fomenta el labrador, el artesano, el menestral, el comerciante, y una infinidad de ciudadanos se ponen en aptitud de servir y ser útiles al Estado. Que los hagan producir otro tanto las manos vivas que los atrapen,....

No es el remedio de hacer que prospere la Nacion pegar contra la Iglesia, reducir sus Ministros, y ocupar sus rentas: para esto no es necesario discurrir mucho, ni aporrearse la cabeza. El medio de hacer feliz la Pátria es poner corrientes los manantiales de la riqueza nacional, la agricultura y comercio: abrir canales que fertilicen los campos, y faciliten el comercio interior de las Provin-

eias: no poner trabas á las especulaciones mercantiles, sino que cada uno gire sus negocios con proporcion á sus fuerzas y relaciones, dejar libre y expedita la extraccion del sobrante de granos y otros efectos del pais: establecer las contribuciones por medio de los encabezamientos, dejando á los pueblos el aprovechamiento de sus arbitrios: simplificar la administracion de Rentas, y quitar tantas sanguijuelas, que, sin meter sangre en el cuerpo, extraen la flor y lo mas sustancioso de ella: promover la instruccion pública en lo moral y en lo político: premiar la virtud y las ciencias: castigar la maldad, y esmerarse en la recta administracion de justicia. Entonces sí que veriamos salir del centro de nuestro suelo la abundancia y la prosperidad, que buscamos por caminos tan estraviados... Entonces sí que seriamos una Nacion magnánima y respetable, un Reino feliz y envidiable.... Las Córtes no dieron en ello: *erraverunt ab utero, loquuti sunt falsa.*

Pero pasemos á la tercera Nota, porque está dandome voces el *despotismo refinado.*
 „A vista de lo que acabamos de decir, ¿será
 „lícito á V. M. y á las Córtes sin una grave
 „necesidad, y con calidad de reintegro, tocar
 „en los bienes eclesiásticos de ambos estados
 „secular y regular? ¿No seria en otra forma
 „una arbitrariedad sin límites, y el despotis-

„mo mas refinado?” Esto quiere decir, que, supuestas las leyes eclesiásticas y civiles que llevo propuestas, los decretos de los Concilios generales y particulares, especialmente los del Santo Concilio de Trento, *que no se ataca en las Córtes*, las Constituciones Pontificias, á las cuales leyes están obligados S. M. y el Congreso, no solamente en cuanto á la fuerza directiva, es decir, á regular por ellas sus resoluciones en el fuero de la conciencia, sino tambien en cuanto á la coactiva, es decir, sujetos á las penas impuestas á los infractores, ó transgresores; á vista de esto vuelvo á decir, ¿quién podrá dejar de confesar de buena fé, que no es lícito al Rey ni á las Córtes tocar en los bienes eclesiásticos sin una grave necesidad y con calidad de reintegro; cuyo caso está expreso en los sagrados Cánones *prævia dispensatione Pontificis*? Y tomados en otra forma, ¿quién duda que seria una arbitrariedad sin límites, y el despotismo mas refinado? Y si no, vamos á la prueba. ¿Qué es arbitrariedad? Es lo que se dice no tener por regla, y razon de obrar mas que la voluntad, y el capricho: *Non est nisi pro ratione voluntas*. ¿Y qué es despotismo? Imperio sin sujetarse á las leyes. Y si el imperio las lleva consigo, es mandar, atropellando las leyes. Luego el tocar en los bienes eclesiásticos contra la letra, y el espíritu de las leyes

recibidas, y cuya observancia obliga al Rey y á las Córtes en el fuero de la conciencia y en el exterior de la pena, seria una arbitrariedad sin límites, y el despotismo más refinado, es decir, en el último grado y superior del despotismo. No puede deducirse consecuencia mas legítima, ni mas irresistible. Estoy seguro, de que los iniciados de estudiantes de mi pais, á quienes suelen decir sus padres, *anda hijo, vente á casa, que harto has estudiado para ser alcalde de tu lugar*; hasta estos me darán la razon, que me negaron los muy preciados de sábios y vanilocos con sus adinvenciones y caprichos, no porque no la conozcan, sino porque son observantísimos de esta malditísima máxima, *veo lo mejor, lo apruebo, y sigo lo peor*; máxima que inventó el diablo para llevarse dulcemente sus almas al infierno, y las de otros necios y temerarios como ellos. Por esta razon digo, que nunca vendria esto mas fuera de tiempo que en las críticas circunstancias, en que felizmente acaban de ser echados por tierra estos colosos, y puestas bajo del Santuario y garantía de la ley la libertad individual, la igualdad civil, y la seguridad de las propiedades y del Estado. Porque de otra suerte ¿quién podria conciliar estos extremos?

Yo no asiento como una afirmativa que

S. M. y las Córtes obren arbitraria y despóticamente. Ya me libraré bien de estampar semejante asercion; sino que seria una arbitrariedad sin límites, y el despotismo mas refinado tocar en los bienes eclesiásticos atropellando la ley expresa y vigente. Otra hipótesis como la del primer pasage calificado; y que ademas de la evidencia con que he satisfecho á esta tercera nota, tiene la misma solucion que aquel. De forma que en los tres pasages calificados, y en el todo de la Disertacion por lo general, no habló el autor sino hipotéticamente. No se atacan en ella los decretos de S. M. expedidos con acuerdo y aprobacion de la Junta Provisional de Gobierno. En todos tiempos fué lícito representar al Rey las fatales consecuencias y perjuicios que de sus Reales decretos pueden seguirse, y suplicar atentamente la revocacion. Y menos son atacadas las leyes y decretos de las Córtes. Se rebaten, sí, las indicaciones y proposiciones del señor Diputado Sancho, previniendo el autor con sus luces el mejor acierto del Congreso en las resoluciones que sobre ellas deberian recaer. Esto es permitido á todo ciudadano por el decreto de las Córtes de diez de Noviembre de mil ochocientos diez sobre la libertad política de la imprenta, que es el que debe regir y gobernar para la calificacion de la citada Diserta.

cion, con exclusion de los sancionados posteriormente á su publicacion, porque ninguno puede estar obligado á conformarse en hechos presentes con las leyes que en los tiempos venideros se publicaren.

Me parece que tengo satisfecho cumplidamente á las notas y censura con que la Junta Provincial de la Villa y Corte de Madrid ha calificado la Disertacion teológico-jurídica por la conservacion de los diezmos y demas bienes eclesiásticos. Por tanto espero, que la Junta se sirva revocar la calificacion pronunciada, y mandar entregar los egemplares recogidos, para que circulen con toda libertad dentro y fuera del Reino. Hágase justicia, respétese la ley, y todos trabajaremos en la felicidad de la Pátria. Dios guarde á VV. muchos años. Almendra veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y uno.
=Miguel Herrezuelo.

Con que, Españoles: ¿no se ha de descubrir el origen de los males de que adolece la Nacion, para poner el remedio conveniente á ellos, y darle la salud que desea con ansia? Con que aquella máxima fundamental de los Imperios, de las Monarquias, de las Repúblicas, de los Gobiernos, de los Estados en general *salus populi suprema lex esto*: ¿con

que esta gran máxima, repito, que tanto han cacareado nuestros pretendidos hienhechores, está ya proscrita y condenada? No quiere curar la enfermedad el médico que no trata ante todas cosas de indagar la causa que la produce; que no oye la relacion que el paciente le hace de sus dolencias, de sus pasiones, y de su vida pasada. No quiere un cirujano curar la llaga cancerosa, que no la descubre hasta tocar en la raiz, que la hace pulular y extenderse. Es necesario llegar hasta el origen del mal, para que, manifestado aquel de plano, se busquen con pleno conocimiento los remedios capaces de contener su influencia, (esto en el origen primordial, porque es imposible que el hombre viva sin pasiones; pero pueden reformarse) que si hablamos del origen próximo, los remedios deben de tirar á cortarle del todo, pues con solo este golpe están cortados todos los males que de él nacen inmediatamente; asi como destruida la causa próxima, se destruyen los efectos que se siguen de ella. Luego ¿como podrá con razon y justicia calificarse de subversiva una exposicion respetuosa, que presenta la causa y origen de los males que afligen á nuestra Nacion, para que los sábios médicos y Padres de la Pátria apliquen los remedios convenientes, y tomen las medidas mas enérgicas de darles por el pie en su causa

y origen, sin que pierdan un punto de vista el no bien ponderado aforismo político *salus populi suprema lex esto?* Pues hé aqui el fin, el objeto, las ideas, los pensamientos, la doctrina que presenta el autor de la enunciada Disertacion. Hacer ver al Rey y á las Córtes la verdadera causa y origen de la decadencia y estado de abatimiento á que ha llegado á reducirse nuestra amada Pátria; de los males de que adolecia, especialmente de veinte años á esta parte su antiguo gobierno ministerial, que cortaba todos los recursos, todos los mantiales de la felicidad general de la Nacion, que ella misma congregada en Cortes habia tratado de abrir y desarrollar, sancionando una constitucion política de la Monarquía, que arrancaria de raiz todos los abusos de la antigua, toda vejacion injusta, toda opresion, toda esclavitud, poniendo bajo la proteccion del santuario de las leyes el derecho inviolable de la propiedad, respetado de todas las Naciones; la libertad individual, y la igualdad de los ciudadanos ante las aras de la misma ley. Todo esto se ha establecido, se nos prometió guardar con repetidos juramentos. ¿Y esto mismo ha de ser censurado ahora de *subversivo é injurioso al Rey y á las Córtes?* ¿Es esto corromper el espíritu de la Nacion, trastornar los fundamentos de la Monarquía, y ofender en su persona y opiniones al Rey

y á las Córtes? Pues ¿no ^{es} esto mismo lo que la Nacion desea, lo que la Constitucion promete, y á lo que el Rey y las Córtes aspiran? Hacer la felicidad de la Pátria, abriendo los conductos de prosperidad, que tenia obstruidos el despotismo y la antigua servidumbre, á que, como los Israelitas en Egipto, vivian condenados los españoles? Pues qué, ¿no estamos cansados de oír expresiones tan halagüeñas, paradojas tan pomposas? ¡Santo Dios, á que tiempos hemos llegado! Una cosa se dice, y otra se hace; una la que se promete, y otra la que se cumple; una se sanciona, y otra se manda y egecuta: mentirosos en sus pesos y medidas, como dice David, no se halla mas que el dolo y el engaño en aquello mismo que vanamente han jurado y prometido: *mendaces filii hominum in stateris, ut decipiant ipsi de vanitate in idipsum*. El veneno del áspid está debajo de sus lábios: su boca abundó en malicia, llena de maldicion y amargura, y su mano derecha es la mano con que obran la iniquidad. ¡O que desengaño tan patente para la Nacion! ¡Triste España, amada Pátria mia, como se quiere deslumbrarte con las brillantes ráfagas de una luz pasagera, de unos visos y apariencias de prosperidad, de libertad, de igualdad, cuyos nombres vacíos solo existen estampados en el código fundamental y en el tono retó-

rico y declamador de tus Demóstenes, de tus Representantes! Pero ¿cuando ellos te han representado? Ellos, sí, se han representado á sí mismos: se han congregado para dictar injusticias, atropellamientos, atentados inauditos, que ellos llaman leyes, contra las sanas intenciones y sentimientos generales de la Nacion, abusando de sus poderes, que recibieron, no para destruir lo que está bien establecido, sino para mejorar y reformar lo que estuviese deteriorado en materias de su potestad, y no sacando con arterías, como ellos dicen, y con violencia, la sancion real: *muerte, ó sancion* han dicho. ¿Y unas Córtes de esta clase serán una cosa buena, como dijo cierto señor..... su acérrimo apologista, tomando por derecho las que dice juntó Moyses en la república de los Hebreos? *¿bona res est?* Yo digo que *maldita res est, maldita res est*. Refiramos á la letra el pasage de la Escritura; cotejemos las unas con las otras, y veremos cuan mala aplicacion hizo de él este señor. „Y os digo en aquel tiempo: no puedo „yo solo soportaros: porque el Señor Dios „vuestro os ha multiplicado, y sois hoy muy „muchos, como las estrellas del Cielo. (El „Señor de vuestros padres añada á este número muchos miles, y os bendiga, asi como „lo dijo). No puedo yo solo sostener el peso „de vuestros negocios y pependencias. Presen-

„dadme de entre vosotros varones sábios y
 „experimentados, cuyo proceder sea aproba-
 „do en vuestras Tribus para ponerlos por
 „Caudillos. Me respondisteis entoncos: bue-
 „na cosa es la que quereis hacer. Y tomé de
 „vuestras Tribus varones sábios y nobles, y
 „los establecí por Príncipes, Tribunos, Cen-
 „turiones y Cabos de cincuenta y de diez,
 „que os instruyeran de cada cosa. Y mandé-
 „les, diciendo: oidlos, y juzgad lo que es
 „justo: ya sea ciudadano, ya extranjero.
 „Ninguna distincion habrá de personas; del
 „mismo modo oireis al pequeño, que al gran-
 „de: ni tendreis acepcion de persona alguna,
 „porque el juicio es de Dios. Mas si alguna
 „cosa os pareciere difieil, dadme á mí parte,
 „y yo la diré. Y mandé todas las cosas, que
 „deberiais hacer.” ¡Jesus, y que diferencia!
 ¿No es este mas bien un consejo de ancianos,
 una institucion de tribunales inferiores para
 gobernar y juzgar al pueblo, que unas Cór-
 tes? Asi nos lo dá expresamente á conocer el
 pasage recitado del Deuteronomio, y en el
 capítulo once á los versos 16 y 17 del libro
 de los números, que es el tiempo á que aqui
 se refiere Moyses: *Dixique vobis illo in tem-
 pore*, se contiene la orden que recibió de Dios,
 y egecutó despues. „Y dijo el Señor á Moyses:
 „junta para mí setenta varones de los ancia-
 „nos de Israel, que tú hayas sabido que son

„los ancianos del pueblo y maestros, y los
„guiarás á la puerta del tabernáculo de la
„alianza, y harás que estén allí contigo,
„para que descienda yo y te hable, y quite
„de tu espíritu y le dé á estos, para que sos-
„tengan contigo la carga del Pueblo, y no
„seas gravado tu solo.” Estableció pues Moy-
ses perpetuamente un consejo supremo de
ancianos, nobles y maestros en la ley, y otros
tribunales subalternos que le ayudasen á go-
bernar, y juzgar aquel pueblo que por la
multitud de él no se podia numerar: y res-
pondieron: *bona res est*, buena cosa es la que
quieres hacer. Las Córtes de España ni son,
ni fueron perpetuas, sino temporales. Las
antiguas no tomaron parte en el gobierno ci-
vil y político. Las modernas sancionaron, que
en ellas no debia residir el poder judicial,
y egecutivo, aunque no lo cumplieron y des-
pojaron al Rey del legislativo. ¿No será mas
bien aplicada la determinacion de Moyses res-
pecto de aquel pueblo á nuestro antiguo go-
bierno monárquico con su consejo de ancia-
nos, y maestros, sábios jurisconsultos en el
Real y Supremo Consejo de Castilla, apoyo
y columna robustísima de la Nacion con sus
Príncipes, Tribunos, Centuriones, y Cabos
de cincuenta y de diez para gobernar y juz-
gar las Tribus en los presidentes y ministros
de las Chancillerías, Audiencias, Goberna-

dores de las provincias, Corregidores y otros jueces inferiores para sostener con el Rey, como aquellos con Moyses, *el peso de nuestros negocios y pependencias?* A esto si que responden los Españoles *bona res est, bona res est*: buena cosa es nuestro antiguo Gobierno: nos place, nos acomoda: *bona res est*. Gobierno que por ningun acontecimiento debe variarse sustancialmente por ser el mas sabio, el mas justo, el mas apropósito para conservar el mayor lustre y esplendor de la Monarquía, el orden y subordinacion en las provincias, los derechos del Soberano y de sus pueblos, el amor y armonía entre el Rey y los vasallos; y últimamente el mas acomodado al carácter grave, constante, é inflexible de los Españoles. Se ha podido abusar de él como se abusa de las cosas mas santas y sagradas: pero estamos en tiempo de cortar abusos, de reformar, no de destruir lo que está bien establecido: *bona res est*. El mal cristiano abusa de las leyes divinas, de las prácticas mas santas de la Religion. El mal ciudadano abusa de las leyes patrias, de los reglamentos y providencias de un buen gobierno político, ¿luego aquellas son malas, y es necesario destruirlas, ó revocarlas? No por cierto, San Pablo se hacia el mismo argumento: dice que no conoció el pecado sino por la ley que decia *non concupisces*: ¿luego

la ley es mala? *Absit.* El mal está en quien abusa de la bondad de la ley, y del gobierno, no queriendo sugetarse á ella. Buena es la ley, dice S. Pablo, para el que usa de ella legítimamente. Córtese la rama estéril que malogra los jugos sustanciosos de la tierra que se llena de vicio, y todo lo gasta en criar follaje sin dar fruto alguno, ó le da mal sazonado, y déjese en pie el buen árbol, que en las otras produce y fructifica por lo general. Siga el Rey el consejo de los ancianos, y nuestro gobierno será el mas justo y acertado; pero si (lo que Dios no quiera, ni permita) dejando el consejo de aquellos, como Roboám, tomáse el de los jóvenes sin experiencia ni moralidad, entonces podria temerse que la voz de la seducción volviese á resonar en el recinto de nuestra amada Pátria, y dictando á los rebeldes aquel grito revolucionario con que las diez Tribus desconocieron el legítimo imperio de los Reyes de Judá, clamasen como aquellas: *quae nobis pars in David? vel quae haereditas in filio Isai?* Pero gracias á la infinita misericordia del Señor, por que nos hallamos muy distantes de semejante peligro bajo el gobierno paternal de un Rey justo, que cifra su mayor gloria en promover la felicidad de su pueblo, y como Príncipe cristiano escucha la voz de la Religion que le intima sus altos deberes con res-

pecto á la multitud que la Divina Providencia le ha confiado para contenerla dentro de los límites de la justicia; oye á la Divina Sabiduría, que dice á todos los Príncipes: oid y entended, que vuestro poder os viene del Señor, y vuestra virtud del Altísimo, quien tomará residencia de vuestras obras, y escudriñará vuestros pensamientos; (1) *audite Reges, et intelligite..... quoniam data est à Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra, et cogitationes scrutabitur.*

Pero demos gusto á este señor apologista constitucional: supongamos á Moyses caudillo del pueblo de Dios, convocando cortes, cotejemos unas con otras: las de Moyses fueron congregadas con orden de Dios: *et dixit Dominus ad Moysen: congrega mihi septuaginta viros de senioribus Israel &c.* Las constitucionales de España con orden del Diablo, del espíritu de la desobediencia y de la rebellion que ha causado toda esta catástrofe, y ha puesto en una general convulsion á las Naciones. Aquellas fueron compuestas de varones ancianos, nobles y sábios, cuyo proceder fue aprobado de todas las Tribus; y por tanto les cuadra perfectamente la respuesta que dió el pueblo á Moyses: *bona res est,*

(1) *Sap. 6. v. 2. et seqq.*

bona res est. En estas por lo general no merecen el nombre de varones en toda su significacion los representantes del pueblo: los mas son muy parecidos á los jóvenes de quienes Roboam tomó el consejo que le perdió: la nobleza para ellos es un colgajo ominoso y despreciable: el magisterio y la sabiduría son heredados de Voltaire y de Roseau: su proceder es maldecido y reprobado de todos los pueblos. En aquellas no habia acepcion de personas, porque el juicio era de Dios: en éstas se sana y mata á troche y moche, se premia y se castiga á quien se quiere, porque el juicio es de Satanás. Aquellas reconocian á Moyses como á su Príncipe y Legislador. „Mas si alguna cosa, dice, os pareciere difícil, dadme á mí parte, y yo la diré. Y mandé todas las cosas que deberiais hacer.” Estas desnudaron al Rey de su púrpura, y repartieron entre sí su legislatura y soberanía. Con que es consiguiente que el pueblo responda: mala cosa es: *maldita res est, maldita res est.* ¿Qué tal? Apologista! ¿qué diferencia de Córtes á Córtes!... ¿No le parece á V. que está lindamente aplicada en su electoral discurso la orden de Dios, y egecucion de Moyses en los lugares citados de la Sagrada Escritura? Supongo que los deseos de este señor serian buenos: pero qué sé yo.... acá tenemos el cuento del que andaba cabizbajo, hasta que halló unas

llaves que no habia perdido. Se conoce que no paró la consideracion en los principios y los medios, con que los malévolos han manejado el negocio: no le hubiera fallado entonces el fin; ¿pero no podia conocerlos por sus frutos? Vamos, que me han distraido estos cortijos. *Redeam ad propositionem meam.* ¡O qué desengaño tan patente para la Nacion! Cuando tus falsos Profetas te han hablado cosas vanas y perversas para atraer discipulos en pos de sí, cuando te han predicado la mentira, cuando han vomitado tantos insultos y sarcasmos contra las prácticas mas santas de la Religion, tratándolas de supersticiosas, á sus Ministros de fanáticos, seductores y pancistas, esto es, hombres entregados á la crápula y ebriedad, á la comodidad é interés personal, al ocio y á la holgazanería: á las Ordenes Religiosas de corporaciones inútiles y perjudiciales, de una carga pesada para el Estado, que le empobrecen, que le arruinan y atrasan su poblacion, cuando todo esto te se ha dicho, el que mas y el que menos ha tenido libertad para decir y escribir lo que se le ha antojado. Todo ciudadano cualquiera que fuese, ha sido libre en publicar sus pensamientos: ellos no han sido subversivos, injuriosos, escandalosos; todo ha estado bien dicho, nada se destruye, á nadie se ofende ni se injuria; mas cuando tus verdaderos Pro-

fetas te han hablado la verdad, cuando se sacrifican por tus intereses, y te indican la senda segura de revivir y de prosperar: cuando tratan de sostener los derechos sagrados de la Religion, de la Iglesia y de sus Ministros: de que se respeten las leyes fundamentales de la Monarquía, *origen y manantial perenne de felicidades*: de prevenir con sus luces las resoluciones del Congreso Nacional, usando de la facultad que las mismas cortes concedieron á los ciudadanos de publicar sus pensamientos, é ideas políticas, no solamente como un freno de la arbitrariedad de los que gobiernen, sino tambien como un medio de ilustrar á la Nacion en general, y el único camino para llegar al conocimiento de la opinion pública: (1) de recordar al Rey sus derechos, lo que debe á Dios y á la Iglesia, la estrecha cuenta que habrá de dar y daremos todos en el tribunal de Dios de un buen cristiano, y de un buen ciudadano: cuando asi se habla y se escribe, ya no tiene todo ciudadano libertad de publicar sus ideas políticas y pensamientos: ya se aprisionan las luces, se intercepta el único medio de ilustrar á la Nacion en general, y se califican de subversivos, é injuriosos los escritos de esta especie. ¡Valga-

(1) *Decreto de libertad política de la imprenta de 10 de Noviembre de 1810.*

me Dios! ¡qué inconsecuencia tan fatal y necesaria! Está entendido el misterio. Después que el hombre enemigo en esa plaga de Periódicos, y escritos infamatorios que se han publicado con una licencia ilimitada, ha sembrado con un temporal todo favorable la cizaña en la heredad del Señor, en el campo de la Iglesia, era necesario quitar la azada, cortar las manos y tapar la boca á los obreros evangélicos, que el Señor de la heredad enviase á arrancarla, para que no prevaleciese, y sofocase la semilla del buen trigo, que habia sembrado antes de ella.

Se califica pues de altamente subversiva é injuriosa al Rey y á las cortes la Disertacion Theologico-Jurídica en defensa del precepto que obliga á los fieles cristianos á pagar diezmos y primicias á la Iglesia de Dios, y del derecho de propiedad, que el clero secular y regular tiene en los bienes de sus iglesias y monasterios. Mas ¿de qué es tan altamente subversiva? La palabra *subversion*, segun el diccionario de lengua castellana significa ruina, destruccion. ¿Y qué cosa destruye ó arruina la citada Disertacion? deberian ser las leyes fundamentales de la Monarquía, porque estos son los escritos que se proscriben y condenan por subversivos en el artículo cuarto del citado decreto sobre la libertad política de la imprenta, como uno

de los abusos de esta misma libertad, á que serán respectivamente responsables los autores é impresores que dice el artículo tercero. ¿Y cual de las leyes fundamentales de la Monarquía es arruinada ó destruida en la Disertacion? Señálese una entre las que se contienen en el código. ¿Será arruinar ó destruir las leyes fundamentales defender la propiedad y los demas derechos legítimos de los individuos que la componen, que establece y asegura para todo ciudadano el artículo cuarto de la Constitucion? ¿Lo será igualmente excitar al Rey y al Gobierno, á que estendan las alas de su proteccion sobre la Religion Católica, Apostólica, Romana, única verdadera con exclusion de otra cualquiera en España, como está sancionado en el artículo doce de la Constitucion? ¿Se arruina y destruye esta misma ley fundamental por hacer presente á las Córtes, con el santo fin de que tengan el mejor acierto en sus resoluciones, que las medidas que hasta allí se indicaban y proponian en ellas para mejorar la Iglesia y el Estado, eran contrarias á las que el mismo Jesucristo tomó y adoptó para que la Religion y la Iglesia se aumentasen, propagasen y floreciesen hasta el fin de los siglos, como se demuestra por los testimonios del santo Evangelio y de las Epístolas de S. Pablo en las páginas 4.^a y 5.^a de la Diserta-

cion? *La Religion de España es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera.*

Dícese Católica por la universalidad de la fé y de la doctrina extendida por todos los fines de la tierra, y una en todas las Iglesias del mundo; y aunque las Córtes sancionen y protesten que la Religion de España es y será perpetuamente la Católica, única verdadera, que el Gobierno protege por leyes sábias y justas, aunque por la misericordia de Dios sean firmes y constantes los españoles en la pública profesion de esta fé católica, de la fé de Pedro, de la fé de la Iglesia Universal, de la que proclamaron los cuatro Concilios generales, que, como dice S. Gregorio, han de respetarse y venerarse como los cuatro Evangelios; si por otra parte estamos viendo que se socaban los fundamentos de ella, segun el argumento que hace S. Pablo, ¿como creerán sin predicadores? *¿Quomodo credent sine praedicante?* ¿Que seguridad podemos tener de que la Religion de España es y será perpetuamente la Católica? „ La dulzura de „ las palabras, y la simulacion de la mansedumbre (dice S. Hilario en el cánon 6.^o de sus Comentarios al cap. 7.^o de S. Mateo) „ nos aconseja Jesucristo que conviene cotejarlas con el fruto de las obras; de suerte, „ que no hemos de considerar á cualquiera

„tal, cual se nos manifiesta por las palabras,
 „sino cual se porte con las obras: porque en
 „muchos va encubierta y solapada la rábía
 „de los lobos con el vestido ó piel de ovejas,
 „Y asi como los espinos no engendran ubas,
 „ni los abrojos traen higos, ni los árboles ma-
 „los manzanas provechosas, asi en estos en-
 „seña, que no puede hallarse el efecto de la
 „buena obra, y por lo mismo han de ser
 „conocidos por sus frutos. Trasladaste la viña
 „de Egipto, arrojaste las gentes, y la plan-
 „taste. Del camino fuiste guia en su presen-
 „cia, plantaste sus raices, y llenó la tierra.
 „A los montes cubrió su sombra, y sus ar-
 „bustos á los cedros de Dios. Extendió sus
 „sarmientos hasta el mar, y hasta el rio sus
 „renuevos. ¿Por qué destruíste sus paredes,
 „y la vendimian los pasajeros? El javalí que
 „bajó de la selva, la exterminó, y una sín-
 „gular fiera la pació.” (1) Habla el Real Pro-
 feta en sentido literal del Pueblo judío, de
 quien dijo Dios por un Profeta: „*Viña esco-*
gida mia, yo te he plantado” que, sacado por
 mano de Moyses y Aaron de la servidumbre
 y esclavitud de Egipto, fue trasladado á la
 tierra de promision, que fluye leche y miel,
 donde se extendió y multiplicó como las es-
 trellas del cielo y las arenas del mar. Los

(1) *Psalmo 79.*

Filisteos envidiosos de su gloria le combaten y persiguen, y sus mas esforzados capitanes y soldados son muertos en la guerra. „Montes de Gelboé, ni el rocío, ni la lluvia vengán sobre vosotros, porque en tí fue abatido el escudo de los fuertes, el escudo de Saul, como si no fuese unguido con el oleo. „¿Como cayeron los fuertes en la guerra? Jonathás fue muerto en las alturas. Saul y Jonathás amables y especiosos en su vida hasta en la muerte no son separados.” Asi este pueblo indefenso y sin caudillos, vino á quedar á discrecion de sus enemigos, y la viña escogida del Señor sin guardas ni celadores, vendimiada de todos los pasajeros. Por esta razon el Real Profeta en el mismo psalmo hace á Dios esta oracion: „Dios de las virtudes, „vuélvete ácia nosotros, mira del cielo, vé y „visita esta viña, y perfecciona la que plantó „tu derecha.” En sentido espiritual y profético habla del pueblo cristiano, de la Iglesia de Jesucristo, de que fue una sombra y figura el pueblo de Israel con todas sus persecuciones y trabajos; que librado por J. C. nuestro amabilísimo Redentor de la esclavitud del Demonio y del pecado, fue trasladado de la muerte á la vida, y adopcion de hijos de Dios, herederos de su Reino y de su Gloria, que es la verdadera tierra de promision, que fluye leche y miel de eterna suavidad y dulzura.

Este género escogido, real sacerdocio, gente santa, pueblo de adquisicion, como le llama S. Pedro; esta viña trasladada de la Sinagoga con su Sacerdocio por la muerte de J. C. al pueblo gentil, porque rechazó la palabra de salud que le fue enviada con preferencia á todos los pueblos: *vobis verbum salutis primum missum est, sed quoniam repellitis illud ecce convertimur ad gentes*, es hoy assolada y vendimiada de los impíos y malos cristianos, que no contentos con derribar la barrera de la moralidad y buenas costumbres, que ía defienden de sus esforzados y repetidos asaltos, acabar con las ordenes religiosas, con los sacerdotes y pastores que trabajan en hacerla fructificar, y son las atalayas que velan sobre ella, y la guardan en la noche peligrosa de este mundo perverso y corrompido: *¿Custos quid de nocte?* Quisieran como javalíes rabiosos exterminarla, y como fieras singulares, que no hay con quien compararlas, pacerla y devorarla: quisieran desceparla, y quitar juntamente la vida al heredero: *Venite, occidamus haeredem*. Véase ahora si influye directamente ó no en la decadencia de la Religion Católica el cercenar ó escasear sus ministros; si es ó no una guerra y persecucion declaradas contra ella empobrecerlos, abatirlos, y si ser pudiera, aniquilarlos. ¿Que pan puede esperar recoger el labrador, si

deja de cultivar y de sembrar su heredad? ¿Que fruto de la viña, si no manda obreros que la escaben, la limpien, y la poden? En pocos años la tierra, aunque por sí feraz, se convertirá en un campo erial, y la viña del todo se perderá.

Dícese Apostólica, porque está edificada por Jesucristo sobre el fundamento de los Apóstoles, porque en ella subsiste y permanece inviolablemente y sin interrupcion de tiempo la legítima sucesion de los Apóstoles en los Obispos, que son sus verdaderos sucesores, y no en las sectas ó religiones protestantes: y por la razon y género de vida cristiana que enseñaron y practicaron los Apóstoles y primeros fieles de la Iglesia, fundada en los consejos evangélicos, que tambien dura y permanece entre nosotros en la profesion de la vida regular y monástica. Importa mucho ampliar esta doctrina para demostrar que, debiendo de proteger el Gobierno Español la Religion Católica Apostólica Romana por leyes sábias y justas, es consiguiente que debe de conservar y proteger el estado monástico y regular, si la Religion de España ha de ser en todas sus partes Apostólica.

Jesucristo dió á los hombres preceptos y consejos. Iban caminando Jesus y sus Apóstoles desde una poblacion de Samaria, en donde no quisieron recibirlos ni alojarlos, á

Jerusalem con el fin de celebrar la fiesta de los Tabernáculos, cuando un jóven de calidad, lleno de buenos deseos, les salió al encuentro, y dobladas las rodillas, dijo al Señor: mi buen Maestro, ¿qué debo hacer para conseguir la vida eterna? La respuesta del Salvador á esta pregunta contenia dos instrucciones igualmente necesarias. La primera fué sobre el título de buen Maestro: ¿por qué me llamais, le dijo, bueno á mi, que soy en vuestro concepto un hombre como los demas? ¿No sabeis que solo Dios se debe llamar propiamente bueno, pues fuera de él no hay quien posea todo cuanto bueno se puede desear, sin restriccion, sin medida, sin dependencia? La segunda fue sobre los medios de conseguir la vida eterna, que aquel jóven parece que deseaba. Si quieres, le dijo, conseguir la vida eterna, observa y guarda exactamente los mandamientos de la Ley. Estos son los que prohiben los delitos que la naturaleza misma tiene horror de cometer, como el homicidio, el adulterio, la fornicacion, el hurto, el falso testimonio; ó que prescriben ciertas obligaciones, á las cuales no puede faltar el hombre sin ofender á las impresiones de la luz natural y recta razon, como amar á Dios y al prógimo, honrar á aquellos de quienes recibimos la vida y la educacion, como son el padre, la madre y los maestros. Pues todo

esto, dijo el mancebo, es lo mismo que yo he practicado desde mis primeros años. Enseñadme lo que me resta que hacer ahora. *Si quieres ser perfecto*, le añadió Jesus, *anda, vende todo lo que tienes, dálo á los pobres, y sígueme*. Ya tenemos aquí dos géneros de vida propuestos á los hombres por Jesucristo: una activa, que pertenece á la Ley, y otra contemplativa, que pertenece al Evangelio: la primera consiste en la observancia perfecta de los preceptos del Decálogo: á esta están obligados todos los cristianos por su profesion en el sagrado bautismo: la segunda consiste en la observancia de los consejos evangélicos, y pertenece á la perfeccion accidental de la vida cristiana, que es propiamente, como dice un Santo Padre, vida apostólica, y de verdaderos creyentes, y profesan aquellos cristianos, que por votos especiales admitidos por Dios, y aceptados por la Iglesia y sus superiores, renunciaron de sus bienes, y siguieron á Jesucristo, viviendo en voluntaria pobreza, bajo de obediencia, negándose á sí mismos, desprendiéndose de su propia voluntad, conformándose con Cristo Señor nuestro, que no hizo en este mundo su propia voluntad, sino la de su Eterno Padre. *Verumtamen non mea sed tua voluntas fiat*; y guardaron perpetua castidad, haciéndose eunucos por conseguir el Reino de los Cielos. Los tres

predichos consejos son entre los doce evangélicos los especiales y sustanciales de la perfeccion de la Religion y vida cristiana, porque apartan á sus observadores no solamente del mal, sino tambien de la causa y raiz del mal; pues todo mal nace de tres raices ó vicios como capitales, á saber: de la concupiscencia de la carne, de la concupiscencia de los ojos, y de la soberbia de la vida. La pobreza voluntaria aparta de nosotros la concupiscencia de los ojos, la castidad la de la carne, y la obediencia la soberbia de la vida. Esta es la Religion y vida cristiana que Jesucristo inspiró á sus Apóstoles y discipulos. Este es el fuego que vino á meter en el mundo; ni deseaba otra cosa sino el que ardiese, y se estendiese entre sus hijos, y en su Iglesia: esta observaron los Apóstoles y primeros cristianos hasta que el fuego divino de la caridad fue poco á poco resfriándose en lo general de los fieles.

Reconviene Simon Pedro á Jesus, diciéndole: ved aqui, Señor, que nosotros hemos dejado todas las cosas, y hemos seguido á tí: ¿que premio recibiremos por ello? „ Juzgo „ que estas palabras (dice S. Bernardo) son „ aquellas con las que al inmortal esposo de „ de los fines de la tierra clama la Iglesia: „ *por las palabras de tus lábios guardé los* „ *caminos dificiles y duros.* Estas son las pa-

„labras que persuadieron á los hombres el
 „desprecio del mundo y la pobreza volunta-
 „ria. Estas son las que llenan de monges los
 „claustros, y los desiertos de Anacoretas.
 „Estas son las palabras que despojan á Egip-
 „to, y arrebatan sus mas preciosos vasos.
 „Esta es la viva y eficaz palabra que convier-
 „te las almas con feliz emulacion, y con la
 „fiel promesa de santidad y de verdad.”

Es pues contra la Religion en todas sus
 partes apostólica, contra los consejos evangé-
 licos, la extincion del estado monacal y de
 otras cualesquiera ordenes religiosas aproba-
 das por la Iglesia, prohibir entrar, y profe-
 sar en ellas: es contra la libertad cristiana
 impedir que los fieles aspiren á la perfeccion
 de este tenor de vida, que libre de los im-
 pedimentos del siglo se profesa y practica en
 los claustros. Es finalmente contra los ardien-
 tes deseos de nuestro amoroso Redentor, que
 nos dice: „sed perfectos, como vuestro Padre
 celestial es perfecto”: y es por esto, que el
 Emperador Mauricio revocase la ley que pro-
 hibia que los que habian servido en la Mili-
 cia Imperial, se hiciesen monges. *Mauritium*
Imperatorem, eos, qui milites fuissent, mo-
nachos fieri prohibentem à sententia deterruit.

¿Y como será Romana la Religion de Es-
 paña, si no se cuenta para ninguna de estas
 disposiciones con la autoridad del Romano

Pontífice? ¿de la cabeza visible de la Iglesia Católica, Apostólica Romana? si se atropellan los decretos, las bulas y constituciones pontificias expedidas para el gobierno de la Iglesia Universal? ¿si se procura el cisma y la separacion de la Iglesia Romana, *Madre y Maestra de todas las Iglesias*, como la llaman S. Justino, S. Ireneo, y todos los Santos Padres y Pontífices de la venerable antigüedad? Tienes á Roma, decia Tertuliano contra Marcion, tienes á Roma, de donde nos viene la verdadera tradicion del dogma y de la disciplina. Luego ¿cómo es, y será perpetuamente la Religion de España la Católica, Apostólica, Romana?

Bajo de estos principios ¿con qué razon y justicia es calificada de altamente subversiva é injuriosa al Rey y á las Córtes la sana doctrina con que se trata de defender esta misma Religion que se nos promete guardar y conservar, como la única verdadera en el art. 12 del Código fundamental, y que tanto nos han cacareado para deslumbrar con el resplandor aparente de este artículo á los que se tienen por sábios y políticos, y alucinar á los incautos y sencillos, entretanto que á la sombra de él se está tratando el misterio de la iniquidad, de abatir y echar por tierra las dos altas columnas del edificio español, el Trono y el Altar? Bien conocidas son sus

ideas: ya nos han dado á entender lo que significa el art. 12 tan celebrado: ya trataron de explicarle é interpretarle algunos señores Diputados en sus cortesanas sesiones, (1) bautizando á la Religion Católica, Apostólica, Romana, que el Gobierno protege por leyes sábias y justas *con el nombre de Religion del Estado*: ¿y qué quiere decir esto? que siendo la Religion Católica en España la Religion del Estado, y la que el Gobierno protege por leyes sábias y justas, no es incompatible que los individuos del Estado en particular, ó ninguna profesen, ó la que se les antoje. Por ejemplo, la Religion del Estado en Inglaterra es la Protestante, pero permite la tolerancia de otras en los individuos del mismo Estado. La Religion del Estado en Francia es la Católica, Apostólica, Romana; pero como no es mas que la Religion de Estado, vemos que en ella se profesa el culto público de las sectas luterana, calvinista, y de otra cualquiera religion falsa. ¿Veis el misterio, la tramoya, y la falacia bien descubiertas? Alerta, Españoles, *nemo vos seducat inanibus verbis*. No os dejeis engañar con palabras dulces, halagüeñas, y que nada significan. No os dejeis llevar del viento de las doctrinas várias

(1) Y en la gaceta del Gobierno 5 de Diciembre de 1820.

y peregrinas, con que os han querido fascinar los falsos maestros y doctores de la impiedad. *Edant pastores suos* podemos decir á estos pretendidos reformadores de la Religion y de la Iglesia, como el gran Tertuliano desafiaba á los hereges de su tiempo: que saquen á lucir á los padres y maestros de su doctrina, y nosotros sacaremos los nuestros. Veremos que ella es hija del diablo, de las tinieblas, y de la mentira: que trae su origen de las cisternas y lagunas cenagosas de la gentilidad: que de allí bebieron los Gnósticos, los Epicúreos, los Fótinos, los Apolónios, los Marciones, los Maniqueos, los Arios, los Valentinianos, los Elvidios, los Mahometes, los Verengarios, los Luteros, Calvinos, Voltaires, Roseaus, Espinosas, Diderots, Alamberets, los Federicos de Prusia, los Libertinos, los Incrédulos, los Franemasones. Estos son los padres y maestros que la han propagado y estendido. Pero la nuestra es venida del Cielo, es la doctrina de Jesu-
 cristo, y de su Eterno Padre que le envió al mundo: *mea doctrina non est mea, sed ejus qui missit me Patris*: es la que predicaron y llevaron por todo el mundo los Apóstoles, y sus primeros Discipulos; la de los Clementes, Dionisios Areopagitas, Justinos, Irenéos, Ignacios: es la que escribieron y enseñaron los Ciprianos, Ambrosios, Gerónimos, Augus-

linos, Gregorios, Hilários, Atanasios y Crisóstomos: es la que predicaron en España los Segundos, Torcuatos, Cesiphontes, Indalécios, Hesybios, Cecilios y Euphrasios, aquellos siete discipulos de Santiago el Mayor, y siete Lámparas ardientes, como los llama el Papa S. Gregorio, que ordenados Obispos por los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y dirigidos á España, plantaron en ella la Religion, establecieron el orden eclesiástico, y con su sangre dedicaron las Iglesias: la misma de los Valerios de Zaragoza, Fructuosos de Tarragona, Pacianos de Barcelona, Toribios de Astorga, Leandros, Fulgencios, Isidoros, Braúlios, Ildefonsos, Julianos, Froylanos y Atilanos; en fin la doctrina de la Iglesia Romana, á saber, de los Inocencios, Clementes, Gregorios, Benedictos y Pios. Estos son los Padres y Maestros de nuestra doctrina. ¿Que comparación tienen las águilas con los murciélagos, ni las aguas cristalinas de las fuentes de agua viva con las turbias y cenagosas de los charcos? Españoles, no creais á todo espíritu: probad antes, si es el espíritu de Dios y de la verdad, ó si es el espíritu del error y de la mentira. Tened cuenta, os ruego, como el Apóstol S. Pablo á los fieles de Roma, tened cuenta con aquellos que siembran la discordia y disension entre vosotros, poniendo estorbos y armand.

lazos para haceros tropezar y caer fuera de la doctrina que aprendisteis, huid de ellos; porque estos tales no sirven á Cristo Señor nuestro, sino á su vientre, y con palabras dulces y bendiciones seducen los corazones de los inocentes y sencillos. Dicen paz, paz, *et non erat pax*: felicidad, felicidad; y quieren sumergirnos en el abismo del cautiverio y calamidad. El Dios de toda paciencia y consuelo nos dé saber una misma cosa entre nosotros segun Jesucristo, para que seamos perfectos en un mismo sentido, en una misma sentencia y doctrina: de modo que unánimemente, y con una sola boca honorifiquemos á Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, confesando que no hay sino un Dios, una Fé, un Bautismo, una Religion, una Doctrina, y un Supremo Pastor de las Almas, Vicario de Jesucristo en la tierra, á quien todos estamos obligados á obedecer. No os apartéis jamas de esta senda segura, y no errareis. El Señor sea con nosotros.

Almendra 22 de Agosto de 1823.—D. Santiago Gutierrez Gomez.

lamos para hacerlos tropezar y caer fuera de
 la doctrina que aprendierais, haid de ellos
 porque estos tales no sirven a Cristo Señor
 nuestro, sino a su vicario, y con palabras
 dulces y bendiciones seducen los corazones
 de los inocentes y sencillos. Dicon paz, paz,
 et non erat pax, felicitad, letitid, y pue-
 ren sumgrimos en el abismo del cautiverio
 y calamidad. El Dios de toda paciencia y
 conanselo nos de saber una misma cosa entre
 nosotros segun Jesucristo, para que seamos
 perfectos en un mismo sentido, en una mis-
 ma sentenca y doctrina: de modo que una-
 nimente, y con una sola boca honorificue-
 mos a Dios y Padre de nuestro Señor Jesu-
 cristo, confesando que no hay sino un Dios,
 una Fé, un Bapuzimo, una Religión, una
 Doctrina, y un supremo Pastor de las Almas,
 Vicario de Jesucristo en la tierra, a quien
 todos estamos obligados a obedecer. No es
 apartais jamas de esta senda segura, y no
 errareis. El Señor sea con nosotros.
 Alimendta 22 de Agosto de 1823. = D. San-
 tiago Gutierrez Gomez.